

CONTRATO DE COMODATO No. LPA-926049950-007B-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO HERMAN LOHR ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO " por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a Licitación Pública No. LPA-926049950-007-2019.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia

Vidal m.

[Handwritten signatures]

con el Acta Constitutiva número 9354, volumen 259, de fecha 25 del mes de Septiembre del año de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 56, Lic. Fortino López Legazpi, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 11426, volumen 36, sección comercio, de fecha 27 del mes de septiembre del año de 1995. Con modificación en el instrumento con número 12086, de fecha 31 del mes de enero del año de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

- II. Que el **C. HERMAN LOHR ESCALANTE**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número 19,205, volumen 590, de día 02 del mes de septiembre del año de 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 63, Licenciado Miguel Ángel Maguregui Ramos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CQN-950926-KH8.
- V. Que tiene como giro comercial el suministro de material de curación y venta de reactivos y materiales para laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevar a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Ángel García Aburto número 182, colonia Balderrama, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

Vidal m.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán físicamente en las instalaciones del Centro Médico que se indica, por cuenta y personal del Comodante:

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DEL EQUIPO EN COMODATO	CANTIDAD	LUGAR
300 GLUCOMETRO Y PUNCIONADORES				
1	22400	GLUCÓMETRO CON PANTALLA DE CRISTAL, PARA TOMA DE MUESTRA: CAPILAR, VENOSA, ARTERIAL. CON MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DE RESULTADOS CON HORA Y FECHA, CON ALARMA DE DETECCIÓN DE HIPOGLUCEMIAS, HIPERGLUCEMIAS. PUNCIONADOR: DISPOSITIVO DE PUNCIÓN SEMIAUTOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE CAPILAR CON 11 NIVELES DE PUNCIÓN. BATERIA: BATERIA DE BOTON DE 3 VOLTIOS.	150	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
			30	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
			15	CLINICA HOSPITAL NOGALES
			10	CLINICA HOSPITAL DE GUAYMAS
			55	CIAS
			40	MEDICINA PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGIA
TOTAL			300	

6 EQUIPOS ANALIZADORES DE MARCADORES CARDIACOS.				
7	23058	EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS. EQUIPO PARA MEDICION DE PRUEBAS DE URGENCIA PARA DESCARTAR INFARTO AL MIOCARDIO	3	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
			1	CLINICA HOSPITAL NOGALES
			1	CLINICA HOSPITAL DE GUAYMAS
			1	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
TOTAL			6	

Vidal m.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9 CEPILLERAS QUIRURGICA				
10	22388	CEPILLERA QUIRURGICA, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CALIBRE NO. 22 DE FORMA RECTANGULAR CON UN EXTREMO LIBRE PARA EL DEPOSITO DE LOS CEPILLOS QUIRURGICOS Y EN SU OTRO EXTREMO CON BORDE LIBRE PARA LA SALIDA DE LOS MISMOS ACABADO PULIDO Y SUPERFICIE COMPLETAMENTE LISAS Y SIN REMACHES CON PREPARACION PARA FIJARSE A PARED	4	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
			2	CLINICA HOSPITAL NOGALES
			2	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
			1	GUAYMAS
TOTAL			9	

Las condiciones y términos de los equipos descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se comprometen a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-007-2019** relativo al **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "EL COMODANTE" se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para **"EL COMODATARIO"**. Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por **"EL COMODANTE"** y sin responsabilidad económica alguna para **"EL COMODATARIO"**.

SEPTIMA: "EL COMODANTE" está obligado a rembolsar a **"EL COMODATARIO"** los gastos que éste hiciera con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo,

Vidal m.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 08 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2019.

POR " EL COMODATARIO "

POR " EL COMODANTE "

LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C. HERMAN LOHR ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

ING. FERNANDO JUVERA MORALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL E IMPRENTA.

Vidal

TESTIGO

Perez

TESTIGO